

Referencia:	2022/00009867X
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 27/10/2022
Asunto:	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE POLIGONOS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO
Departamento:	CONCEJALÍA DE INDUSTRIA/ SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.2.- Aprobación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE POLIGONOS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO (Exp. 9732J/2022).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE POLIGONOS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO**, con base a los siguientes,

D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, Concejal de Industria, en relación con el expediente relativo a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE POLIGONOS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO**, nº expediente **2022/9732J**, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

CONSIDERANDO: Que tal y como establece en la Base 70.b) de Ejecución del Presupuesto de 2022 las competencias para la aprobación de la convocatoria de subvenciones y ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Conforme establece el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las bases reguladoras de la presente Convocatoria están recogidas en la Ordenanza General de subvenciones definitivamente aprobada y publicada en el BOP Las Palmas Nº10 de 21 de enero de 2005.

La presente Convocatoria contiene los pronunciamientos necesarios que establece el artículo 9 de la meritada Ordenanza Municipal. Respeto y desarrolla lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Ordenanza, cumpliendo además lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la convocatoria es ayudar a las distintas asociaciones de los tres polígonos industriales con los que cuenta el municipio de Puerto del Rosario, en orden a la realización de actuaciones de mejora y/o modernización de los mencionados polígonos industriales.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente documento acreditativo de la consignación presupuestaria con cargo a la partida denominada “**SUBVENCION A ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE POLIGONOS INDUSTRIALES**” nº 36/42200/47901, de los presupuestos del ejercicio 2022, que asciende a la cantidad de 30.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria expuesta por la Concejalía de Industria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de acuerdo con el texto que se expone en las Bases Regulatorias de las mismas que obran a continuación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE POLIGONOS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO

1.- MARCO LEGAL.

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de Septiembre de 2.004 y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas correspondiente al día 21 de enero de 2.005.

2.- ENTIDAD CONVOCANTE.

La entidad convocante de la mencionada convocatoria de ayudas es el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del Área de Economía y Hacienda, Industria y Promoción Económica.

3. OBJETO, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a las distintas asociaciones de los tres polígonos industriales con los que cuenta el municipio de Puerto del Rosario en orden a la realización de actuaciones de mejora y/o modernización de los mencionados polígonos industriales. Actuaciones a desarrollar durante el ejercicio de 2022.

Podrán participar en la mencionada convocatoria todas aquellas asociaciones debidamente constituidas e inscritas como tal en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

Entre las actuaciones susceptibles de ayuda se encuentran las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO A PERCIBIR
Gestión administrativa de asociaciones empresariales (gastos jurídicos, gestoría, etc. necesarios para el buen funcionamiento de las mismas)	1200 EUROS
Elaboración y redacción de proyectos de mejora de instalaciones del polígono industrial que sean debidamente trasladadas a las administraciones públicas competentes para estudio y ejecución	2500 EUROS
Implantación de sistemas de vigilancia y seguridad en el polígono industrial	5000 EUROS
Mejora de la imagen del polígono: tanto de la fachada vegetal como de las industrias. Regeneración paisajística y ambiental y tareas de limpieza y desescombro	3000 EUROS

Creación de herramienta Web con información del polígono industrial accesible y comunicación de servicios	500 EUROS
Servicios contra incendios.	1500 EUROS
Implantación de fibra óptica y otras telecomunicaciones.	1000 EUROS
TOTAL MAXIMO A PERCIBIR	10.000 EUROS

La cantidad total subvencionada será de **30.000€** (hasta máximo 10.000 euros por asociación), e irá a cargo de la aplicación presupuestaria **36/42200/47901** del presupuesto del ejercicio 2.022.

4- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

La resolución de las subvenciones se publicará en el tablón de anuncios de la web municipal.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de **tres meses** a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones aquellas asociaciones de los polígonos industriales de Risco Prieto, La Hondura y El Matorral, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y, además, que reúnan las siguientes condiciones:

- Que estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- Que respeten el actual marco democrático, quedando automáticamente excluidas de esta normativa las asociaciones, entidades y/o grupos que, directa o indirectamente, promuevan, impulsen o fomenten valores o actitudes discriminatorias, sexistas, xenófobas y violentas en sus actuaciones.
- Que presenten una memoria de las actividades a desarrollar durante el periodo previsto en la presente convocatoria así como la justificación de dichos proyectos.
- Que cumplan con todos los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican. **(Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención):**

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases específicas y en la convocatoria. También se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
- 3.- Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse en cuanto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7.- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

7.- DOCUMENTOS A APORTAR.

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar cumplimentadas en el modelo normalizado y acompañadas de la siguiente documentación:

Modelo de solicitud para participar en la mencionada convocatoria.

Modelo de declaración responsable acreditativa de que el/la solicitante no está incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Modelo de aceptación de la subvención.

Documentación que acredite que la asociación se encuentra debidamente constituida e inscrita como tal.

Memoria de las actividades que se van a desarrollar durante el período establecido en las presentes bases (**1 Enero 2022 al 30 de Abril de 2023**)

Justificación de los proyectos a desarrollar, mediante facturas o presupuestos para la correcta ejecución de la actividad subvencionada.

La presentación de solicitud de subvención implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Canario de Empleo, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el **15 de Diciembre de 2022**. Se presentarán mediante modelo normalizado, que será firmado por el/la interesado/a o por su representante legal. Sólo se podrá presentar una solicitud por Asociación.

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en los horarios de apertura establecidos. Las propuestas presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse dicha solicitud al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, pero siempre en un plazo máximo de **48 horas** desde la señalada presentación mediante remisión al siguiente correo electrónico tecnico.intervencion@puertodelrosario.org.

Las inscripciones, conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de la presente convocatoria, se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en web municipal junto a los anexos relativos a declaración responsable y aceptación de subvención.

Igualmente deberá aportarse alta a terceros con el Ayuntamiento a fin de hacer efectivos los pagos.

La presentación de la inscripción en la presente convocatoria presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9.- CRITERIOS DE OTROGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Industria revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, así como que se haya presentado la documentación requerida.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los órganos encargados de la instrucción del expediente de concesión de la subvención serán los técnicos de los servicios municipales del área que promueva la convocatoria, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la resolución de la subvención es la Junta de gobierno Local conforme al artículo 15 de la ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

11.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a ésta.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Todas las solicitudes se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El órgano responsable de la resolución de los diversos procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 397 de fecha 10 de febrero de 2020.

En caso de que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud, y siempre que esto afecte a la ejecución del proyecto, hay que presentar la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de este importe, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De no presentarse esta reformulación, se tendrá en cuenta el importe informado en la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días, desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP (Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- PAGO.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, gasto que abarcará las actividades comprendidas en la memoria presentada por la asociación.

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios el 75% al inicio del proyecto y el 25% al final del mismo, previa justificación de gastos y realización de la actividad.

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad. El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá cumplirse, obligatoriamente, y ejecutarse como máximo en el periodo previsto en el artículo 14 de la presente convocatoria.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

14.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día **1 de Enero de 2022 y 30 de Abril de 2023**. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios tendrán que presentar las facturas o presupuestos relativos a las actuaciones objeto de subvención de esta convocatoria en el momento de presentar las solicitudes.

Los beneficiarios de la subvención tendrán hasta el **30 de Abril de 2023** para justificar la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Para ello deberán presentar una memoria de la ejecución de la actividad, junto con las facturas definitivas y recibos de pago a través del Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o por cualquier de los medios establecidos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido este plazo, si la documentación no ha sido presentada, la Concejalía de Industria tramitará el procedimiento de reintegro por si concurriera causa para el mismo.

16.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvención.

17.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 17.3.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

18.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN O PUBLICACIÓN.

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPC), en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

19.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de UN (1) MES a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS (2) MESES. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra. Cualquier otro recurso que proceda. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto referido al expediente de subvenciones económicas, para el ejercicio subvenciones 2022 con cargo a la **aplicación presupuestaria 36/42200/47901, que asciende a la cantidad de 30.000,00 €.**

TERCERO.- Publicar el texto integro de las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para su general conocimiento, por un periodo de un mes, y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Industria, así como a los departamentos de Secretaría e Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº